

PROVEEDOR

TIPO ADJUDICACIÓN COMPRA DIRECTA

777 COORDINACION ACADEMICA EN ARTE

06616 QUINTANAR ARTEAGA KARINA

S. U. O.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ SECRETARÍA DE FINANZAS-SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TEL. 01 (444) 102-73-16 AL 21

MEDIO DE ENVIO

LUGAR DE ENTREGA

29/05/2019

No. O. C.: 2019 / 13350

Ref. interna

ORDEN DE COMPRA

FECHA DE AUTORIZACION

EL PROVEEDOR ENTREGA

COORDINACION ACADEMICA EN ARTE/AVENIDA NIÑO ARTILLERO

LIN	DE0		HAUDAD	No incluye impuesto						
1		DESCRIPCIÓN IMPARTICIÓN TALLER ESCULTURA EN MADERA Y PIEDRA. DEL 31 DE ENERO AL 29 DE MAYO DE 2019, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LAS ARTES.	SERVICIO	MARCA	MODELO	PRECIO	% DESCTO 0.00	% IMPTO 16.00	IEPS	\$10,902.76

TOTAL \$10,902.76 **PESOS**

ELABORADA POR

PADILLA GIL NORA CAROLINA

MENESES GUTIERRE RODRIGO DE JESUS

ACADEM CA

Co-Junio 2019

Leidi Joseph Hoper EN ARTE

MENESES GUTIERREZ RODRIGO DE JESUS DIRECTOR DEL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO DE LAS A

RH [777 - 1138 - 7 - 1]

CAPTURÓ PADILLA GIL NORA CAROLINA

Nota: Para efecto de pago, se deberá presentar la orden de compra junto con la factura. Deberá entregar la mercancia a mas tardar el d 29/05/2019

30/05/2019 / 11:52

DATOS PARA FACTURACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ ÁLVARO OBREGÓN # 64 ZONA CENTRO C.P. 78000 SAN LUIS POTOSI, S.L.P. R.F.C.: UAS-230110-SU8

DATOS PARA ENTREGA DE FACTURAS A REVISIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS CORDILLERA DE LOS ALPES Y VILLA DE LA PAZ COL. VILLAS DEL PEDREGAL. C.P. 78218 TEL. 102 72 23

DFI - CON- FRN- 07





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO CONSECUTIVO "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL REYNOSO SANDOVAL, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y KARINA QUINTANAR ARTEAGA, EN LO SUCESIVO "PROFESIONISTA", CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Por "LA UASLP":

- 1. Que es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
- 2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.
- 3. Que en este acto la representa el Lic. Juan Manuel Reynoso Sandoval, en su carácter de Abogado General de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, de acuerdo al artículo 76 del Estatuto Orgánico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión de 31 de agosto de 2012; facultades definidas en el artículo 1º, fracción XVI del acuerdo aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2009.
- 4. Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física, con conocimientos en Artes visuales por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "PROFESIONISTA".







- 5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "PROFESIONISTA" conforme a la Función 3 Fondo 1138 Proyecto 1 Objetivo 10108 Meta 101 Cta. 5133533033400001 con número de actividad 7.
- 6. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Álvaro Obregón, número 64 (antiguo), San Luis Potosí S.L.P., Zona Centro, C.P. 78000.

Por "PROFESIONISTA":

1. Que es mexicana, de profesión Licenciada en artes visuales en escultura en piedra y pintura mural, con Registro Fodoral

2. Que cuenta con estudios en Artes visuales y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar a "LA UASLP" los servicios consistentes en taller o curso denominado Escultura en madera y piedra el cual deberá impartir en el periodo comprendido del 31 de enero al 29 de mayo de 2019 en 64 horas efectivas frente a grupo, tiempo total contratado; así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, los cuales deberán ser presentados en el Centro Universitario de las Artes.

SEGUNDA.- "PROFESIONISTA" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que se le encomienden, así como responder de la







calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra; también responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UASLP".

TERCERA.- "PROFESIONISTA" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "LA UASLP" en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este instrumento jurídico.

El profesionista es conforme en registrar su asistencia frente a grupo, mediante los controles que la propia Universidad establezca, sin que ello implique por ninguna causa una subordinación del orden laboral, sino la forma de control para validar el tiempo efectivo frente a grupo.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente, sí así lo manifiesta "LA UASLP".

CUARTA.- "LA UASLP" cubrirá a "PROFESIONISTA", por concepto de los servicios prestados, la cantidad de \$ 140.00 como pago de hora laborada frente a grupo.

Para el caso de que el profesionista incumpla en las horas efectivas frente a grupo establecidas como tiempo total contratado, se deducirá la cantidad correspondiente al momento del pago.

Se entregaran informes de los servicios encomendados a satisfacción de la "LA UASLP", junto con el Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI), en las oficinas administrativas ubicadas en Cordillera de Los Alpes y Villa de la Paz, C.P. 78218, colonia Villas del Pedregal, de esta ciudad, los que deberán reunir los requisitos fiscales que determinan las Leyes de la Materia.

De acuerdo al art. 86 de la ley del impuesto sobre la renta "LA UASLP" deberá retener el impuesto que proceda del concepto de honorarios, así como el impuesto al valor agregado, si fuese el caso, por lo cual "LA UASLP" le extenderá la constancia de retención correspondiente.







QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 31 de enero al 29 de mayo de 2019.

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas deberá celebrarse nuevo contrato. En este supuesto, el precio por concepto de los servicios será objeto de negociación.

Ambas partes pueden dar por terminado el presente contrato dando aviso por escrito a la otra parte con 10 días de anticipación.

SEXTA.- "PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UASLP" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato; por lo que, no podrá en ningún momento, utilizar o revelar dicha información a terceras personas, durante o después de la vigencia del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA UASLP".

SÉPTIMA.- "LA UASLP" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor **de** "PROFESIONISTA", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, por lo que no será considerado como trabajador para los efectos legales.

OCTAVA.- "PROFESIONISTA" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

"PROFESIONISTA" comunicará a "LA UASLP" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

NOVENA.- "LA UASLP" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "PROFESIONISTA":

- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.







- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "LA UASLP".
- Por negarse a informar a "LA UASLP" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UASLP" durante la prestación de los servicios.
- 6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan resolverlas conciliando las posiciones. En caso de no llegar a un arreglo, podrá la parte afectada acudir a los Tribunales competentes en San Luis Potosí; por lo que "LAS PARTES" renuncian de manera expresa, a cualquier otra jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente contrato se firma a los 31 días del mes de enero de 2019, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR LA "UASLP"

"PROFESIONISTA"

LIC JUAN MANUEL REYNOSO SANDOVAL

KARINA QUINTANAR ARTEAGA





